



THE BEST PLACE TO GROW!

PROTOCOLO ANTE MALTRATO ESCOLAR

ACADEMIC ABUSE PROTOCOL





PROTOCOLO ANTE MALTRATO ESCOLAR.

INTRODUCCIÓN.

El reglamento de Convivencia Escolar de **Azapa Valley School** tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyen una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

Asimismo, establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados, promoviendo a la vez acciones de prevención a través de talleres y otros.

El colegio reconoce el siguiente concepto de Bullying o Maltrato Escolar:

“El bullying se refiere a todas las formas de actitudes agresivas, intencionadas y repetidas, que ocurren sin motivación evidente, adoptadas por uno o más estudiantes contra otro u otros. El que ejerce el bullying lo hace para imponer su poder sobre el otro, a través de constantes amenazas, insultos, agresiones, vejaciones, etc., y así tenerlo bajo su completo dominio a lo largo de meses e incluso años. La víctima sufre callada en la mayoría de los casos. El maltrato intimidatorio le hará sentir dolor, angustia, miedo, a tal punto que, en algunos casos, puede llevarle a consecuencias devastadoras como el suicidio.” (Ruiz, Y. 2011).

Se reconoce la existencia de diferentes tipos de bullying. Está la forma directa, dentro de las cuales destaca la física (patadas, golpes, empujones, etc.), la verbal (sobrenombres, bromas, insultos, etc.) y la psicológica (generalmente acciones que apuntan a disminuir la autoestima). Existe, además, una forma indirecta de bullying, relacionada con el aislamiento social.

Podemos conceptualizar al **bullying o maltrato escolar**, en términos genéricos, como las conductas, tratos y prácticas, generalmente reiterados, consistentes en agresiones verbales, físicas o psicológicas, o bien en intimidación e inclusive abusos sexuales; o bien en ofensas, vejaciones, chantajes, escarnios o burlas; o bien, finalmente en acciones de discriminación, segregación o exclusión, que se realizan en el ámbito escolar por parte de un integrante de la comunidad escolar, en contra de otro que es víctima de su hostigamiento, sustentándose en un sentimiento de superioridad, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:



- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- a) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- c) Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, en el contexto escolar.
- d) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa, dentro del establecimiento educacional (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
- e) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- f) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa, en el colegio, a través de chats, blogs, redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- g) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos, en el colegio, cualquier conducta de maltrato escolar.
- h) Realizar acosos de cualquier índole aun cuando no sean constitutivos de delito.
- i) Portar dentro del colegio, todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

En el caso del ciber bullying, como se denomina al comportamiento que podemos definir como la manifestación del acoso escolar que se producen en el ámbito escolar, mediante plataformas virtuales y herramientas tecnológicas, tales como chats, blogs, Fotolog, Facebook, Instagram u otras redes sociales virtuales, mensajes de texto para aparatos celulares, correo electrónico, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, páginas webs, teléfono y otros medios tecnológicos, se procederá de acuerdo a los procedimientos anteriormente descritos.



El colegio prohíbe el uso de dicha tecnología en forma ofensiva por lo que las persistencias de estas conductas en el ámbito escolar podrán ser causal de no renovación de matrícula.

En caso de ocurrencia de situaciones de bullying y/o de maltrato en estudiantes del colegio se realizará una o más de las siguientes acciones:

- a) Entrevista del Inspector General u otros directivos con los estudiantes o personas involucradas.
- b) Entrevista del Inspector General con los apoderados de los estudiantes involucrados.
- c) Derivación del estudiante afectado a atención de especialista, si lo requiere.
- d) Denuncia a autoridades competentes si fuese necesario.
- e) Suspensión del estudiante agresor entre 2 a 5 días, de acuerdo al contexto de agresión.
- f) Compromiso firmado por el estudiante agresor y su apoderado de suspender toda acción de agresión.
- g) De persistir ese comportamiento se aplicarán las sanciones estipuladas para faltas gravísimas.

El colegio ejercerá acciones preventivas que contribuyan a evitar las manifestaciones de bullying en el colegio. Dentro de ellas destacamos:

- a) Orientación permanente a las familias, estudiantes y funcionarios.
- b) Trabajo en formación de valores en las diferentes asignaturas del currículo escolar.
- c) Participación de los estudiantes en actividades de crecimiento personal.
- d) Campañas de sensibilización.
- e) Acciones de mediación y resolución de conflictos.

Los procedimientos aplicados por algún directivo, ante faltas gravísimas, son:

1. Entrevista con el apoderado/a (previa citación por agenda, mensajería digital, mail y/o llamado telefónico).
2. Condicionalidad inmediata.
3. Evaluación por equipo directivo para cancelación de matrícula al término del año escolar.
4. Cambio de curso, si es que existe la posibilidad.
5. Expulsión si la falta es de especial gravedad, reiterativa, luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas
6. Denuncia ante los organismos competentes (Ministerio Público, Carabineros y/o Investigaciones), si la falta reviste caracteres de delito tipificada en el código Civil o Penal.



Si el responsable de maltrato escolar fuese un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

Si el responsable de maltrato escolar fuese el padre, madre o apoderado de un estudiante, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento a través de una denuncia a las autoridades pertinentes.

CRITERIOS DE APLICACIÓN.

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
- d) La conducta anterior del responsable.
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS.

Los directivos, inspectores o los profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos de todo índole, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.



ESTRATEGIAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA EN SITUACIONES DE MALTRATO ESCOLAR:

Se realiza a través del código escolar y la mediación con el Equipo de Convivencia Escolar, conformado por el Inspector General quien tiene la figura de Director de Convivencia Escolar, el Encargado de Convivencia Escolar y Orientador, y la Psicóloga de nuestro establecimiento.

El Equipo de Convivencia Positiva tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso, bullying y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar.
- Requerir a la dirección, profesores o a quien corresponda informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar (casos que se presenten).
- Determinar con alcance general qué tipo de faltas o sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso.
- Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

RESPONSABLES DE LA GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Director de Convivencia Escolar (Inspector General) y el Encargado de Convivencia Escolar son quienes deberán ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Buena Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

PROHIBICIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR:

Se prohíbe cualquier acción u omisión que vulnere o atente la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del colegio, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que están contempladas y explicitadas en nuestro Reglamento Interno y sancionadas en gradualidad como faltas graves y gravísimas. En estos casos y dependiendo de su gravedad, se aplicarán las medidas estipuladas, que van desde el registro de anotación, compromiso escrito, suspensión de clases, condicionalidad de matrícula, la no renovación de matrícula, hasta la cancelación inmediata de matrícula. Cada procedimiento está debidamente estipulado en el Reglamento Interno del Colegio.